

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 374

TEGUCIGALPA: 25 DE ENERO DE 1911

NUMERO 3.736

SUMARIO

GUERRA—Se manda pagar la suma de \$ 200.00—Se manda pagar la suma de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 62.25—Se concede una licencia y se encarga un empleo—Se manda pagar la suma de \$ 10.00—Se manda pagar la suma de \$ 30.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 10.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se autoriza como buena data la suma de \$ 39.00.

INSTRUCCION PUBLICA—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se manda pagar el medio sueldo que corresponde al Personal Docente de la Escuela de Párvulos y Elemental anexa en los meses de vacaciones—Se autoriza la erogación de \$ 18.00—Se concede un examen—Se autoriza la erogación de \$ 108.00—Se retiran tres becas—Se autoriza la erogación de \$ 60.00—Se concede un examen—Se concede un examen.

AVISOS.

GUERRA

Se manda pagar la suma de \$ 200.00.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1910.

El Presidente:

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Coronel Pío E. Pacheco la cantidad de (\$ 200.00) doscientos pesos, que invertirá en el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 6.00.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al Comandante de Armas del mismo la cantidad de (\$ 6.00) seis pesos, que invertirá en la compra de una docena de cañuelas para servicio del cuerpo de Banda Marcial de aquella plaza. El gasto se imputará a la

partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 62.25.

Tegucigalpa: 13 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 62.25) sesentidós pesos, veinticinco centavos, que pagará la Caja Nacional por el 50% de devengado en servicio de campaña en la costa Sur y habilitación para que regresen a sus hogares a los siguientes individuos de tropa:

A Emeterio García.....	\$ 31.12½
" Apolonio Gómez.....	31.12½

Suma.....\$ 62.25

El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia, a partir de esta fecha, al Mayor de Plaza del departamento de Ocotepeque, Coronel Anastasio López B.; y

2º—Encargar interinamente aquel empleo al de igual grado don Juan José Acosta, con el sueldo que señala el Presupuesto.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de La Paz se pague al Dr. Lorenzo Cer-

vantes la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, valor de la asistencia médica que prestó en noviembre próximo anterior al Mayor de Plaza de aquel departamento. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Tenientecoronel J. Antonio Acosta la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos, valor con que se habilita a tres individuos de tropa, a razón de \$ 10.00 cada uno, para que regresen a sus hogares después de haber prestado servicio de guarnición en esta plaza. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 10.00.

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Amapala la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que pagó al Comandante de Armas del mismo para habilitar al herrero Rafael Sevilla, quien vino a esta capital en el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará a la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,

S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de La Ceiba la cantidad de (\$ 10.00) diez pesos, que pagó al Comandante de Armas del mismo para comprar el ataúd en que fueron inhumados los restos del soldado Manuel R. Miralda, muerto al servicio en aquella plaza. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 14 de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 6.00) seis pesos, que por la Administración de Rentas de La Paz se pagarán al Comandante de Armas de Marcala para comprar dos libros en blanco que se necesitan en la oficina de su cargo. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, por la ley,
S. H. Hernández.

Se autoriza como buena data la suma de \$ 39.00

Tegucigalpa: 15 de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar como buena data para el Administrador de Aduana de Amapala la cantidad de (\$ 39.00) treintinueve pesos, valor que pagó al Comandante del mismo, como habilitación de un Teniente y 12 individuos de tropa, para que regresaran á sus hogares después de haber prestado servicio de guarnición en aquella plaza. El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina por la ley,
S. H. Hernández.

El infrascrito, Juez de Paz de lo Civil y de Letras, por subrogación, hace saber: que por resolución de este Juzgado fecha de hoy y á solicitud de don Enrique Streber, por medio de su representante el Procurador Judicial don Enrique Fugón, se declaró yacente la herencia de la finada doña Encarnación Arbizú, en virtud de no haberse aceptado por ninguna persona la referida herencia ni una cuota de ella.—Nacome: 16 de diciembre de 1910.
23-4

Asunción Tomás.

INSTRUCCION PUBLICA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.

Habiendo interpuesto su renuncia del cargo de Oficial Mayor del Ministerio de Instrucción Pública el señor don Rafael Inestroza; y siendo justos los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por sus servicios prestados; y

2º—Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor Profesor de Instrucción Primaria don Presentación Centeno.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar el medio sueldo que corresponde al Personal Docente de la Escuela de Párvulos y Elemental anexa en los meses de vacaciones.

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.

No habiéndose consignado en el acuerdo de 4 de febrero del año en curso, en que se aprobó el proyecto de presupuesto de la Escuela de Párvulos y Elemental anexa de esta capital, que el Personal Docente de dicho Establecimiento gozaría del medio sueldo de ley en los meses de vacaciones, el Presidente

ACUERDA:

1º—Mandar pagar por la Caja Nacional el medio sueldo referido, de conformidad con las nóminas autorizadas por la respectiva Secretaría de Estado; y

2º—Que la suma en que exceda la presente erogación á la cantidad presupuesta, se impute á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 18.00

Tegucigalpa: 1º de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez y ocho pesos, que por la Caja Nacional le serán entregados al Director del Instituto Nacional de esta ciudad, para que los invierta en pagar los honorarios devengados por las personas que practicaron los exámenes ordinarios de la Sección Elemental anexa á dicho Establecimiento, en los años escolares de 1909 y 1910.

La imputación se hará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de

Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Federico Ferrara, mayor de edad, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir se le conceda examen, por vía de gracia, en la asignatura de Análisis y Composición, correspondiente al 2º curso del Plan de Estudios del Bachillerato en CC. y LL.; fundándose en que habiendo hecho los dos primeros cursos del Plan expresado en el Instituto Villatoro no le fué posible cursar dicha asignatura, por no haber estado establecida la respectiva clase por falta de alumnos; y en que siendo la única que le falta para completar los estudios expresados ha tenido que hacer el estudio de ella privadamente hasta obtener la preparación necesaria para rendir el examen de ley.

Oído el informe del Director de aquel establecimiento, favorable al peticionario, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, por vía de gracia, el examen de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar al señor Director del Instituto Nacional, para que lo practique cuando estime conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 108.00

Tegucigalpa: 2 de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento ocho pesos que por la Caja Nacional le serán entregados á la Directora de la Escuela de Párvulos y Elemental Anexa de esta capital, para que los invierta en pagar los honorarios devengados por las personas que practicaron los exámenes ordinarios recién pasados, de aquel establecimiento.

El gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se retiran tres becas

Tegucigalpa: 5 de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Retirar á los jóvenes Luis Castillo V., Leonardo Molina y Mauricio Saucedá, á contar del 18 del mes recién pasado, la beca de que gozaban como alumnos de la Escuela Normal de Varones de esta capital, de conformidad con el inciso (c) del artículo 14 del Reglamento de Admisión de bequistas.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa: 6 de diciembre de 1910.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de sesenta pesos que por la Caja Nacional le serán entregados al Director de la Escuela Normal de Varones, Profesor don Pedro Nuño, para que los invierta en la compra de una prensa de copiar y una balanza de plataforma que se necesitan para servicio de aquel establecimiento.

La imputación se hará á la partida 4ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede un examen

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor don Jacinto O. del Cid, menor de edad, soltero, estudiante y de este vecindario, contraída á pedir que, por vía de gracia, se le conceda examen en las asignaturas de Aritmética Mercantil, Teneduría de Libros, Pedagogía y Química, del Plan de Estudios del Bachillerato en Ciencias y Letras; fundándose para ello en que no rindió la prueba legal en la época ordinaria por motivos de enfermedad, según certificación médica que acompaña.

Considerando: que el peticionario ha comprobado con documentos auténticos los extremos en que funda su solicitud; y

Oído el informe favorable del señor Director del Instituto Nacional, el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, por vía de gracia, el examen de que se ha hecho mérito; y

2º—Autorizar al señor Director de aquel establecimiento, para que lo practique cuando estime conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres

Se concede un examen

Tegucigalpa: 8 de diciembre de 1910.

Vista la solicitud presentada por el señor Ramón Alcerro C., contraída á pedir se le conceda examen en las asignaturas de Derecho Internacional Privado, Procedimientos Civiles, Libros 3º y 4º del Código y Derecho Comercial y de Minería, en virtud de haber adquirido en ellas los conocimientos necesarios, según lo comprueba con las certificaciones de los Profesores de las expresadas asignaturas; y

En atención al informe favorable del Decano de la Facultad de Jurisprudencia y CC. PP., el Presidente

ACUERDA:

1º—Conceder, por vía de gracia, el examen de que se ha hecho mérito.

—Autorizar al señor Decano de la expresada Facultad para que se sirva verificarlo cuando lo estime conveniente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don J. Jesús Alvarado ha presentado á esta oficina, á las ocho de la mañana del día de hoy, para que se inscriba en este Registro á favor de Florentino Pérez, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz suplente del pueblo de La Unión y Notario Público, por ministerio de la ley, don Servando Saavedra, el día cuatro de agosto de mil novecientos ocho, en la cual consta que don Bernabé Alvarado es dueño de un lote de terreno en el sitio del Pílon, cercado de piedra y zarzo, el cual consta de ocho manzanas, poco más ó menos, y limita: por el Oriente, con la quebrada de Muligua; al Sur, con terreno perteneciente al vendedor y condueños; al Occidente, con terreno libre y camino de este pueblo al Sitio; y al Norte, con potreros del comprador; dicho lote de terreno lo hubo por compra que hizo á don Fruto Alvarado. Y teniendo convenida la enajenación de la mitad de dicho lote con don Florentino Pérez, se lo da en venta por el convenido precio de cuarenta pesos. Don Florentino Pérez acepta la venta que se le hace. Y siendo esta la primera inscripción, se publica en esta forma para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 26 de septiembre de 1910.

C. CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, el Licenciado J. Jesús Alvarado, de este domicilio, ha presentado á esta oficina un testimonio de escritura pública para que, previos los requisitos legales, se inscriba á favor de Fulgencio Lara un derecho de tierra que éste compró pro indiviso en el sitio de Palania, en la comprensión municipal del pueblo de La Unión, en este departamento, á Tiburcio de igual apellido, quien á su vez lo adquirió por compra que de él hizo al señor Pablo Rodríguez. Según la referida es-

critura, otorgada ante el propio señor Alvarado, en su carácter de Notario Público, á dos del mes en curso, los límites generales del expresado sitio son los siguientes: al Norte, terreno de El Agua Caliente; al Sur, terrenos de Calabazas y Junigal; al Oriente, El Salitre y Palmas; y al Poniente, Arranca Barba y ejidos de San Miguel. El derecho de tierra en referencia es equivalente á la cantidad de cuarenta pesos, y está cultivado de caña de azúcar y plátanos. Y no llenando el aludido documento los requisitos exigidos por el artículo 2.321 del Código Civil, se pone en conocimiento de todos, en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 2.322 del mismo Código.—Santa Rosa: 14 de diciembre de 1910.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Julián Fiallos Díaz, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintidós del corriente mes, por el presentante, en su carácter de Notario Público, y en la cual consta que don Manuel Villar, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, como apoderado de don Emilio Pedro Dutú, vende á don Hamilton Sant Martín, casado, marino y vecino de San Cristóbal, una finca de guineos dividida en dos cuerpos, localizada en la margen derecha del río Leán, en jurisdicción de San Cristóbal, y limitada: el primer cuerpo, de veintiocho manzanas: al Norte, con el río Leán; al Sur, con finca de Mónico Castro; al Oriente, con montaña inculca, perteneciente á Justo Fuentes, y finca de Domingo Castro h.; y al Poniente, con el mismo río Leán; el segundo cuerpo, de diez y ocho manzanas, limita: al Norte y Poniente, con el río Leán; al Sur, con finca de Antonio Ramírez; y al Oriente, con el Estero de Hicoteas; propiedad que el apoderado del señor Dutú vende por el convenido precio de cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos plata. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 27 de diciembre de 1910.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que don Julián Fiallos Díaz, mayor de edad, soltero, Abogado y de este vecindario, ha presentado hoy, á la una de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada en este puerto, el veintitres del corriente mes, por el presentante, en su carácter de Notario Público, y en la cual consta que don Desiderio Alvarez, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, vende á don Agustín Disdier, como agente y apoderado de la Sociedad Lafitte, Alvarez Company Ltd, por el convenido precio de diez mil pesos plata, varias propiedades, en las cuales se encuentran las siguientes:—Una finca de guineos en estado de cosecha, situada al otro lado del río Cangrejal, en esta jurisdicción, de ciento noventa y ocho manzanas de extensión, denominada "La Florida," y limitada: por el Norte, un estero y fincas de Emilio Alcántara; al Este, el mismo estero y fincas de Emilio Alcántara y Gregorio Cruz; al Sur, fincas de Carlos Alfonso y Antonio Pizzati; y al Oeste, fincas de Isabel Escobar y de Manuel Mejía.—Otra finca de guineos, de ciento quince manzanas de extensión, situada en La Merced, de esta jurisdicción, y denominada El Sauce y Cañal, y tiene por límites: al Norte, potrero de Manuel González; al Sur, el río Cangrejal y fincas de Santiago Bartos; al Este, fincas de Juan

F. Carías y Ceferino Giraud; y al Oeste, fincas de Santiago Bartot y César Argueta.—Y una casa de madera, techo de zinc, situada en este puerto, que sirve para almacén de las mercaderías, mide veintitrés metros de largo por doce y medio metros de ancho, la que está edificada en un solar que mide ciento veintiséis pies por los rumbos Norte y Sur, y limita todo: por el Norte, con el mar; por el Sur, con casas de don Francisco Paz; don Jacobo del mismo apellido; al Este, con el estero; y al Oeste, con solar y casas de Luis Bier, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba: 27 de diciembre de 1910.

S. HERNÁNDEZ Y HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble del departamento de Cortés, hace saber: que el Licenciado don José María Fonseca n. presentó el catorce de noviembre último, á las tres de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada ante él, como Notario Público, en esta ciudad, el cinco de marzo de mil novecientos nueve, en que consta que los señores don Eduardo Paz, por sí y en nombre y representación de su señora madre legítima, doña Isabel Barahona de Paz; y de su hermana legítima señorita Josefa Paz; don Jacobo del mismo apellido, por sí y en nombre y representación de su hermano legítimo Doctor don Miguel Paz; don Luis Ortega, en nombre y representación de doña Mucia P. de Alger; y don Luis Paz, por sí, hacen, sin intervención judicial, como herederos abintestato de don Desiderio Paz, esposo y padre, respectivamente, de los otorgantes; la partición de los bienes que dejó el extinto, y hechas las notificaciones, convinieron en adjudicar á doña Mucia M. de Alger las siguientes: el denominado "El Potreron," que consta de cien manzanas, valoradas en cinco mil pesos, cultivado con zacate artificial, cercado de alambre, limitado: al Norte con potrero "El Manacal;" al Este, río Chamelecón; al Sur, río Naco; y al Oeste, potrero, camino de Cofradía.—Un potrero llamado "Cofradía," de cien manzanas de extensión, cultivadas con zacate y cercado de alambre, limitado: al Norte con potrero de "El Manacal;" al Este, "El Potrero;" al Sur, el río Naco; y al Oeste, potrero de Naco Arriba, valorado en cinco mil pesos.—Un potrero llamado "Las Tunas," de sesenta manzanas de extensión, cultivado con zacate, cercado de alambre, teniendo por límites: al Norte y Este, terreno inculto; al Sur río Naco; y al Oeste, camino real de Cofradía, valorado en tres mil quinientos pesos.—El potrero llamado "Naco Arriba," de cuarenta manzanas de extensión, cultivado con zacate, cercado de alambre, teniendo por límites: al Norte, terreno inculto de Mr. Alger; al Este, camino de Cofradía; y al Sur y Oeste, río Naco; valorado en dos mil pesos.—Una casa en "Las Tunas," de diez varas de largo por seis de ancho, techo de manaca, sin paredes, situada en el potrero que lleva el mismo nombre, apreciada en cien pesos.—Una faja de terreno comprendida entre río Naco y los potreros de Naco Arriba, valorada en dos mil pesos.—Las propiedades enumeradas se encuentran en esta jurisdicción municipal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 2.322 del Código Civil.—San Pedro Sula: 27 de diciembre de 1910.

JESÚS R. DURÓN.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que con fecha treinta de diciembre último, el Licenciado J. Jesús Alvarado, de este domicilio, presentó á esta oficina, para que se inscriba á

favor de don Juan Pablo Oliva, un testimonio de escritura pública otorgada por don Aquilino Martínez á favor de Oliva, con fecha veinticinco de diciembre ya referido, y ante el propio señor Alvarado, en su carácter de Notario Público. En dicho testimonio consta que Martínez vende á Oliva una acción de tierra proindivisa, de la capacidad de una caballería, poco más ó menos, que posee en el sitio llamado "Palo Blanco," siendo los límites generales de éste: al Norte, con terreno Los Ladrillos; al Sur, con los de Suptes y Pashapa; al Oriente, con los de Calabazas; y al Poniente, con el cerro de Erapuca; sito en el término municipal del pueblo de La Unión, en este departamento. Y no habiendo antecedente inscrito de dicho inmueble, se pone en conocimiento de todos para los fines de ley.—Santa Rosa: 5 de enero de 1911.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez, de este vecindario, presenta hoy, á las nueve de la mañana, por recomendación de Rosa Acetuno, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el siete del mes en curso, ante el Juez de Letras 3º de lo Criminal, Licenciado don Pastor Gómez, por la cual Simeón Acetuno vende á Rosa del mismo apellido, en la suma de ciento cincuenta pesos, una casa de siete varas de largo por cinco de ancho, situada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad; con su correspondiente cocina, de tres varas de Norte á Sur por cuatro de Oriente á Poniente, de bahareque, cubierta de teja, ubicada sobre un solar de treinta y siete varas de Norte á Sur por nueve de Oriente á Poniente, siendo los límites de uno y otro inmueble, los siguientes: al Poniente, terreno del Doctor Diego Robles; al Oriente, terreno de Alejandro Elvir y Concepción Martínez; al Norte, la carretera de San Juancito; y al Sur, la casa de Alejandro Varela; advirtiendo que el solar descrito forma una cuchilla, yendo á concluir por el Norte en cuatro varas de ancho. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 17 de enero de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Pablo Maldonado ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Reitoca, el veintiocho de noviembre del año pasado, ante el Juez de Paz don Joaquín González, por la cual doña Paula Ochoa vende al presentante, en la suma de seiscientos pesos, un potrero sito, en terreno ejidal y en el lugar llamado Rincón, aldea de Sigüilca, jurisdicción de Reitoca, en este departamento, como de seis manzanas de extensión, y linda: al Norte y Oriente, con el río Verdugo; al Poniente, con terreno baldío; y al Sur, con posesión de José de la Paz Funes y Leocadia Galeas.—Otra posesión en la confluencia del río Verdugo y el de "La Sonta," en la misma jurisdicción, como de seis manzanas de extensión, y linda: al Norte, con el camino real que de Reitoca conduce á La Venta; al Oriente, con terreno baldío; al Sur, con el río de "La Sonta;" y al Poniente, con el río Verdugo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 19 de enero de 1911.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, por ministerio de la ley, hace saber: que el Licenciado don Valentín Cálix ha presentado hoy, á las nueve de la mañana, para su inscrip-

ción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el primero de noviembre último, ante el Juez de Paz de lo Criminal Licenciado Juan E. Zelaya, por la cual los señores Ventura, Rafael y Francisca Valladares venden al presentante, en seiscientos pesos plata, una casa de bahareque, cubierta de teja, con su correspondiente solar, sito en Comayagüela; mide la casa seis y media varas de Norte á Sur por cinco varas seis pulgadas de Oriente á Poniente; y el solar, diez y siete y media varas de frente por treinta y cuatro varas veintiocho pulgadas de fondo, lindando todo: al Norte, casa de los herederos de Cipriano Velásquez; al Sur, casa y solar de Nazario Godoy; al Oriente, solar de Julián Velásquez, avenida de por medio; y al Poniente, antes solar común, hoy de Estéfana Urraco. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 24 de enero de 1911.

EDUARDO J. PADILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el señor don Luis Romero, con fecha diez y ocho de agosto de mil novecientos cuatro, presentó un escrito denunciando un lote de terreno en jurisdicción de Ceguaca, comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, terreno "Tierra Hueca," de los señores Tránsito y Entimo Romero y herederos de Sabas Romero, representados por doña Leonor Canales, y herederos de doña Felicitas Romero, que lo son Marcos Enamorado; y los expresados Tránsito y Entimo Romero; al Sur, con el terreno "Quiguica," propiedad del denunciante; al Oriente, con terreno de Ceguaca Abajo, de Marcos Enamorado, Presentación Cruz y otros condueños; y al Oeste, con el mismo terreno "Tierra Hueca." Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: 7 de diciembre de 1910.

30-26

PEDRO VIDAURRETA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que por resolución dictada por este Juzgado con fecha cuatro de noviembre último, se mandó conferir la posesión efectiva de la herencia testamentaria que á su defunción dejó el señor Jesús Pinto á su esposa señora Lucía Portillo de Pinto. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocotepeque: 7 de diciembre de 1910.

15-12

RAFAEL CHINCILLA, SRIO.

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Comayagua, hace saber: que en la solicitud presentada por el señor Néstor Solano, en la cual pide la posesión efectiva de la herencia de su finada esposa Leocadia Maldonado y de su hijo legítimo Margarito Solano, se encuentra la sentencia cuya parte resolutiva dice así:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República y haciendo aplicación de los artículos 906, números 1º y 2º, 965 y 966, párrafo 3º, del Código Civil; 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, y 40, número 3º, de la ley de Tribunales, concede á Néstor Solano la posesión efectiva de la herencia de su difunta esposa Leocadia Maldonado y de su hijo Margarito Solano; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil; que se publique esta resolución en el periódico oficial y que se anuncie, además, por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los barrios más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase al interesado certificación de este fallo.—Teodoro F. Boquín.—Mónico Hernández, Srío.—Comayagua: 10 de diciembre de 1910.

MÓNICO HERNÁNDEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que por sentencia de nueve del corriente mes se concedió á Lupárea y Francisco Orellana, de este vecindario, la posesión efectiva de herencia abintestato de su padre Dionisio Orellana y testamentaria de su madre Manuela Bautista. Lo cual se avisa al público para los fines de ley.—Gracias: 13 de diciembre de 1910.

15-12

JULIÁN HERNÁNDEZ OCHOA, SRIO.